

Auto Sustanciación No. 163  
Radicado No. 2020-00069  
Demandante: RUBY ISABEL CAMPO GUZMAN  
Demandado: MAURICIO VARGAS  
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se deja constancia que a través del correo electrónico institucional el demandado a través de apoderado judicial contesta la demanda. Pasa a despacho.

- Fecha envío demanda al abogado designado por el demandado:..... 25/01/2021
- Término para contestar demanda:..... 20 días
- Vencimiento término contestación demanda..... 22/02/2021
- Fecha contesta demanda..... 16/02/2021

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

De la Excepción propuesta por el apoderado de la parte demandada en la contestación de la demanda, no se corre traslado a la contraparte en el proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código G. del Proceso y en la forma prevista por el artículo 110 Ibídem, por cuanto los argumentos en que se apoya no constituyen un medio de defensa en sí mismo considerado, tal como lo ha venido sosteniendo la jurisprudencia y la doctrina.

En efecto la Corte Suprema de Justicia, expresa que:

*“...cuando el demandado dice que excepciona, pero limitándose a denominar más o menos caprichosamente la presunta excepción, sin traer al debate los hechos que le den sentido y contenido a esa denominación, no está oponiendo excepción alguna, o planteando una contraprestación, ni por lo mismo, colocando al Juez en la obligación de hacer pronunciamiento alguno al respecto. (Hernando Morales Molina, Curso de Derecho Procesal Civil. Parte general. Undécima edición. Editorial A.B.C. Bogotá 1191, Pág. 167).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



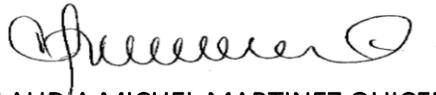
LUZ MARIA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

Auto Sustanciación No. 163  
Radicado No. 2020-00069  
Demandante: RUBY ISABEL CAMPO GUZMAN  
Demandado: MAURICIO VARGAS  
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.044 del 10 de marzo de 2021



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_)  
de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el  
término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria